



212

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL
SF/DGI/DJCF/UJ-ARR/O/3984/2025
San Luis Potosí, S.L.P., 10 de diciembre de 2025.

ASUNTO: Se resuelve recurso de revocación.

TESON HOME, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL:
GERARDO SÁNCHEZ VELASCO
DOMICILIO FISCAL Y PARA OÍR NOTIFICACIONES:
JULIO CESAR No 175, FRACC. VILLA MAGNA
78183, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Autoriza a oír notificaciones a: Marcela Carolina Martínez Contreras.

Por escrito signado por Gerardo Sánchez Velasco en representación legal de TESON HOME, S.A DE C.V., con RFC: THO140226L88, presentado el 6 de enero del 2024 en la Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal, se instauró recurso administrativo de revocación en contra de la resolución del crédito fiscal 166607, N° de requerimiento 100412234969348C06138, emitido el 5 de diciembre del 2023, por el Director de Recaudación y Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a través del cual se le impusieron multas por no presentar la declaración y pago del impuesto sobre la renta (régimen general, retenciones por sueldos y salarios y por asimilados a salarios) octubre 2023, en cantidad total de \$55,080.00 (Cincuenta y cinco mil ochenta pesos 00/100).

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA

Esta Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí es competente para resolver el presente recurso de revocación, con fundamento en las cláusulas Primera, Segunda fracción II, Cuarta, Octava fracción VII y Tercera Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el 18 de agosto del 2015; los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; 117 fracción I, inciso a) 121, 122 y 123 del Código Fiscal de la Federación; 1º, 3º fracción I, inciso a), 31 fracción II y 33 fracciones V, XI, XII y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 47 fracción I, incisos c) y f), 48 y 52 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; 1º, 3º fracción II, inciso c) y párrafo final, 5º, 8º fracción XV, 14 fracción XVII y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial mencionado, el 07 de mayo del 2005, cuyas modificaciones se difundieron en el citado Periódico Oficial los días 17 de junio del 2008, 16 de julio del 2011 y 19 de enero del 2016.

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

En términos de lo previsto por los artículos 116, 117 fracción I inciso a), 122, 123, 130, 131, 132, 133 del Código Fiscal de la Federación, y una vez analizadas las pruebas exhibidas y demás constancias que obran dentro del expediente del crédito fiscal recurrido, esta Dirección, procede a la admisión y resolución del recurso de revocación promovido por el representante legal de TESON HOME, S.A DE C.V., en contra del crédito fiscal 166607, requerimiento 100412234969348C06138100412234969348C06138, teniendo a la vez por ofrecidas y exhibidas en copias simples las pruebas siguientes:

1. Instrumento notarial TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, Tomo MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA, expedido el Veintiséis de febrero del 2014, bajo la fe del titular de la Notaría Pública número Veintidós con ejercicio en el primer distrito judicial del Estado, donde se constituyó la sociedad denominada "TESON HOME", S.A. DE C.V., nombran Administrador único a Gerardo Sánchez Velasco;
1. El crédito fiscal 166607, N° de requerimiento 100412234969348C06138, emitido el 5 de diciembre del 2023, por el Director de Recaudación y Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por cuyo medio se impuso varias multas por no presentar la declaración y pago del impuesto sobre la renta (régimen general, retenciones por sueldos y salarios y por asimilados a salarios) octubre 2023, en cantidad total de \$55,080.00 (Cincuenta y cinco mil ochenta pesos 00/100).
2. Acta de notificación del crédito fiscal 166607, requerimiento 100412234969348C06138, levantada el catorce de diciembre del 2023;
3. Impresión del acuse de recibo de la declaración complementaria mensual provisional o definitiva de impuestos federales sobre la renta (personas morales, retención por salarios, por asimilados a salarios) octubre 2023 presentada el 27/12/23 vía internet del Servicio de Administración Tributaria, operación N° 23056036035, línea de captura 0423 7WF5 7000 4100 2471 e importe de \$33,040.

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"





4. Impresión del pago referenciado del recibo bancario de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, ante la institución bancaria BBVA, el 02/01/2024, por la cantidad de \$33.040, con línea de captura 0423 7WF5 7000 4100 2471, y

5. Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, año de registro 1992 05, a Gerardo Sánchez Velasco, clave de elector SNVLGR74041228H200.

Realizado el estudio de lo expuesto por quien promueve en contra del contenido del acto materia del recurso de revocación citado y, tomadas en consideración las constancias referidas en el numeral 63 del Código Fiscal de la Federación, procede a valorar, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Mediante la resolución impugnada, la autoridad fiscal comunicó al recurrente que, con fundamento en los artículos ahí asentados, le multó por la cantidad de \$55,080.00 (Cincuenta y cinco mil ochenta pesos 00/100 M.N.), por no presentar la declaración y pago del Impuesto sobre la renta, por el período de octubre del 2023.

Segundo. Inconforme con el contenido de la resolución mencionada en el punto anterior, la promovente solicita su revocación, basada en los agravios siguientes:

En el Primer agravio, manifiesta una violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales al no notificar conforme a derecho, ya que el supuesto citatorio jamás fue entregado en las condiciones que se asentó en el acta de fecha 14 de diciembre del 2023, porque previo a ello no se recibió citatorio alguno, y de la lectura cuidadosa al acta de notificación se concluye que adolece de los requisitos del artículo 38 del Código Fiscal de la Federación, cuando nunca se requirió a la entrevistada para nombrar testigos y no se señala porque carece de tales firmas y de la relativa a la persona con la que se entendió la diligencia.

Al dar lectura tanto al citatorio de fecha trece y al acta de catorce ambos días de diciembre del 2023, es evidente la falta de firma de la persona que atendió la diligencia, por tanto no se puede considerar que dicha actuación se llevó a cabo, causa suficiente para tenerla por no realizada y por ende se deja sin efectos, al no satisfacer los requisitos de los artículos 134 fracción I, 135 y 137 del Código Fiscal de la Federación y como consecuencia se tiene como espontánea la presentación de la declaración y pago correspondiente a octubre del 2023.

Con fundamento en lo expuesto y fundado, esta Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, según lo previenen los artículos 131, 132 y 133 fracción IV del Código Fiscal de la Federación se:

RESUELVE

Primero. Se deja sin efectos el crédito fiscal 166607, control N° 100412234969348C06138, por el cual el 5 de diciembre del 2023, la Dirección de Recaudación y Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, le impuso diversas multas por la cantidad total de \$55,080.00 (Cincuenta y cinco mil ochenta pesos 00/100 M.N.), por omitir declarar y pagar el impuesto sobre la renta (personas morales régimen general, retención de sueldos y salarios y asimilados a salarios), octubre del 2023 y con ello por infringir el Código Fiscal de la Federación, de acuerdo a lo expuesto en este oficio.

Segundo. Notifíquese Personalmente.

ATENTAMENTE

MTRO. RICARDO RENÉ IBARRA PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

JOSEFINA NATIVIDAD SOTO PÉREZ
Elaboró

LIC. ÓSCAR DANIEL QUISTIANO VAZQUEZ
Revisó

c.c.p. Ing. Arístides Aquino Pérez, Director de Recaudación y Política Fiscal. Madero N° 100, Centro Histórico, 78000, San Luis Potosí, S.L.P.- Para su conocimiento, notificación y efectos procedentes.
c.c.p. Expediente/minutario

012 2024 TESON HOME, SA de CV.

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

Fco. I Madero No. 100, Colonia Centro, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000

slp.gob.mx/finanzas





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION DE RECAUDACION Y POLITICA FISCAL
SUBDIRECCION DE CONTROL TRIBUTARIO
DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL
FRANCISCO I. MADERO No. 436, ZONA CENTRO, C.P.78000

CONTRIBUYENTE:

Teson. Home s.a. de c.v. Rep. legal Gerardo
Sanchez. Velasco

DOMICILIO:

Julio Cesar. No 175. Fracc. Villa Magna.

NUMERO DE

CREDITO:

SF-DGI-DICF-UJ-ABR-0 3984-2025

DEPENDENCIA

IMPOSITORA:

Direccion Juridica y de capacitacion Fiscal y
Direccion General de Ingresos.

MONTO:

FECHA DE

NOTIFICACION:

Clase: Acta de asunto no diligenciado.

-----HOJA NÚMERO UNO-----

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 11 : 00 horas del día 3 de Marzo de 2026, el C. Sonia Granada Zangel, notificador adscrito a la Subdirección de Control Tributario de la Dirección Recaudación y Política Fiscal dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado San Luis Potosí, quien se indentifica con constancia de identificación en la cual aparece su fotografía, cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, así como su nombre y firma autógrafa, contenida en el oficio número SF-DGI-DRPF/762/2026, de fecha 2 de Marzo al 31 Marzo de 2026, expedida y firmada autógrafamente por ING. ARISTIDES AQUINO PEREZ, en su carácter de Director de Recaudación y Política Fiscal dependiente dependiente de la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I incisos b), c), d), e) fracción II inciso a), NOVENA fracción I inciso c), DECIMA CUARTA, fracción I, DECIMA QUINTA fracción III, incisos b), f), y g), DECIMA SEPTIMA fracción IV inciso a) y CLÁUSULAS TRANSITORIAS SEGUNDA Y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, convenio firmado el 25 de junio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de Agosto del 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en edición extraordinaria el 18 de Agosto de 2015, Artículos 47 fracción I incisos b) y c), 48, 52 y 56 fracción I y IV del Código Fiscal del Estado en vigor; 33 fracciones V, VII y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el día 24 de Octubre de 1997, Artículos 1, 5, y 14 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en vigor; así como el último párrafo del Artículo 3º del Decreto Administrativo que adiciona disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 19 de enero de 2016, vigente al día siguiente de su publicación, en el que se establece la circunscripción territorial de la Secretaría y sus Unidades Administrativas; hace constar lo siguiente:

Que en la fecha y hora señalado en el párrafo que precede me constituí en el domicilio ubicado Julio Cesar. No 175. Fracc. Villa Magna. San Luis Potosí con el objeto de llevar a cabo el acto administrativo consistente en: notificación, relativo al crédito



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION DE RECAUDACION Y POLITICA FISCAL
SUBDIRECCION DE CONTROL TRIBUTARIO
DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL
FRANCISCO I. MADERO No. 436, ZONA CENTRO, C.P.78000

CREDITO:

SF-DGI-DJCT-UJ-ARL-0-3984-2025

-----HOJA NÚMERO DOS-----

número SF-DGI-DJCT-UJ-ARL-0-3984 de fecha 10 de Diciembre de 2025 emitido por Director General de Ingresos en su carácter de Director General de Ingresos; domicilio fiscal que corresponde al contribuyente Teson, Home, S.R. de C.V. Representado por Gerardo Sanchez Velasco, cerciorándome de encontrarme en el domicilio correcto ya que éste coincide con el último domicilio fiscal señalado por el contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes, además de coincidir con el domicilio señalado en el documento citado anteriormente, mismo domicilio que ostenta los siguientes datos externos Casa 2 plantas dos ventanas color Perla portón Negro

sin embargo, la diligencia de Notificación materia de la presente no pudo llevarse a cabo en virtud de que: Me Constituí legalmente en el domicilio ubicado en: Julio Cesar, No 175 Fracc. Villa Magna, San Luis Potosí. Cerciorándome de estar en el domicilio correcto así señalarse en los indicadores oficiales, tales como placa vial en donde consta el nombre de la calle así como por tener a la vista el inmueble. Cercioramiento del domicilio me dirigió a tocar siendo atendida por detrás de la puerta. Me atiende mujer ya que se escuchó le hago saber de mi visita preguntando por el contribuyente y de la Empresa lo cual me menciona que no conoce a esa persona es casa particular y que no podía dar mas informes
En virtud de lo anterior, el suscrito verificador, notificador y recaudador hago constar que no fue posible llevar a cabo la diligencia.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION DE RECAUDACION Y POLITICA FISCAL
SUBDIRECCION DE CONTROL TRIBUTARIO
DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL
FRANCISCO I. MADERO No. 436, ZONA CENTRO, C.P.78000

CREDITO: ST-DGI-DJCF-UJ-APP-O-3984-2025

----- HOJA NÚMERO TRES -----
encomendado debido a no localizar al contribuyente buscado.
en el domicilio visitado. Se levanta la presente para que
surta los efectos legales conducentes. Conste.

No habiendo más hechos que circunstanciar, se da por terminada la presente diligencia, siendo las h : 20
horas, del día 5 de Marzo de 2026, expidiéndose la presente, para todos los
efectos legales conducentes firmando al margen y al calce el suscrito notificador.

Croquis de ubicación de domicilio.



El C. Sonia Granado Pangel
notificador adscrito a la Subdirección de
Control Tributario de la Secretaría de
Finanzas de San Luis Potosí,

Nombre y Firma

